



El Jefe del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos de la Cámara, en cumplimiento del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 11 de febrero de 2019, tiene el honor de elevar a la misma el siguiente

INFORME

en contestación a diversas cuestiones planteadas a la Mesa del Parlamento de Navarra por el Ilmo. Sr. D. Carlos Couso Chamarro.

1. ANTECEDENTES.

1º. Con fecha 5 de febrero de 2019, Registro de entrada número 444, a las 11:31 horas, D. Carlos Couso Chamarro, Parlamentario foral adscrito al G.P. Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai y portavoz del mismo, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara presentó un escrito cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Carlos Couso Chamarro, parlamentario foral de ORAIN BAI, ante la Mesa EXPONE las siguientes consideraciones y SOLICITA:

1. Ante la petición de informe jurídico solicitado por el Grupo Parlamentario PODEMOS AHAL DUGU-ORAIN BAI a intervención en relación a la asignación que este Parlamento otorga a los Grupos Parlamentarios para el desarrollo de su actividad, conforme al art. 15 del Reglamento, desconocemos el motivo por el que éste ha sido remitido sólo a los miembros de la Mesa y no así a los solicitantes, que una vez más, han conocido parcialmente su contenido a través de los medios de comunicación.

2. Solicito a la Mesa que justifique motivadamente las razones por las que se ha permitido la arbitraria obstrucción por parte de la minoría del Grupo Parlamentario PODEMOS AHAL DUGU-ORAIN BAI del acceso a la asignación económica, así como ayudas e indemnizaciones por gastos, que permitan cumplir eficaz y dignamente nuestra función, tal y como establece el art. 15 del Reglamento del Parlamento.

2. Solicito que se informe debidamente cuál será el destino de las cuantías bloqueadas una vez disuelto el Parlamento y si corresponde a la Mesa decidir, los criterios técnicos y objetivos que habrían de regir para la adopción de dicho acuerdo.”

2º. En sesión celebrada el día 11 de febrero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Visto el escrito del Ilmo. Sr. D. Carlos Couso Chamarro (G.P. Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai), de fecha 5 de febrero de 2019, por el que se solicita la emisión de un informe económico sobre el acceso a la asignación económica de su grupo parlamentario así como sobre el destino de las cuantías bloqueadas una vez disuelto el Parlamento y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1º Disponer que por el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos se informe sobre los extremos solicitados en el escrito del Sr. Couso Chamarro".

3º Dentro del asesoramiento técnico en materia económico financiera, debemos tener en cuenta también, como información complementaria, los informes emitidos por el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos de fechas: 7 de junio de 2018, 17 de julio de 2018, 26 de septiembre de 2018, 15 de enero de 2019 y 30 de enero de 2019.

2. RESPUESTA A LAS CUESTIONES PLANTEADAS.

Como cuestión previa debemos señalar que, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2018, la Junta de Portavoces accedió al cambio de denominación del Grupo Parlamentario Podemos-Ahal Dugu que pasó a denominarse -desde dicha fecha- Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai.

En el escrito se plantean varias cuestiones que serán respondidas de forma conjunta.

PRIMERO.- A efectos de la resolución del procedimiento relacionado con la petición de un informe a la Mesa de la Cámara, se han seguido los siguientes trámites desde la solicitud que inicia el expediente hasta su terminación con la entrega del informe:

1º El procedimiento se inició con la solicitud dirigida a la Mesa del Parlamento, registro de entrada número 269, de fecha 24 de enero de 2019.

2º La solicitud se incluyó en la convocatoria de 25 de enero de 2019, correspondiente al orden del día de la Mesa del 28 de enero de 2019.

3º La Mesa de la Cámara en sesión del día 28 de enero de 2019 acordó solicitar al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos una Nota-informe sobre los extremos solicitados en el referido escrito. Dicho acuerdo se notificó al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos el 29 de enero de 2019.

4º El 30 de enero de 2019, el Jefe de Servicio de Intervención y Asuntos Económicos emitió el correspondiente informe que se incluyó en la convocatoria del 1 de febrero de 2019, correspondiente al orden del día de la Mesa de 4 de febrero de 2019.

5º En sesión celebrada el día 4 de febrero de 2019, la Mesa de la Cámara se dio por enterada del Informe de fecha 30 de enero de 2019 emitido por el Jefe del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos y se ordenó notificar el acuerdo junto con el informe al Ilmo. Sr. D. Carlos Couso Chamarro, portavoz del G.P. Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai. El traslado del acuerdo y del informe se realizó a las 8:02 horas del día 6 de febrero de 2019.

SEGUNDO. Sobre las demás cuestiones hemos de manifestarle lo siguiente:

1º. Con carácter general, todas las cuestiones referidas al funcionamiento interno de los Grupos Parlamentarios concierne a la autonomía de los Grupos que no obstante habrán de respetar y cumplir con lo dispuesto en la Constitución Española, en el Reglamento de la Cámara y en el resto del ordenamiento jurídico.

La Mesa de la Cámara es el órgano superior de gobierno del Parlamento de Navarra que, además de verificar el cumplimiento de los requisitos formales de los escritos, debe, de acuerdo con el artículo 37.1.1ª del Reglamento del Parlamento de Navarra, con respecto a la autonomía y funcionamiento de los Grupos Parlamentarios, ordenar la vida de la Cámara y velar porque los conflictos en la vida de los Grupos Parlamentarios que produzcan efectos externos, se lleven a cabo con todas las garantías para los Parlamentarios y Parlamentarias forales afectados.

Corresponde a la Mesa, órgano rector de la Cámara, adoptar cuantas decisiones y medidas requiera la organización del trabajo y el régimen y gobierno interiores de la Cámara.

2º La Mesa de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, determinará la cuantía, modalidad y requisitos para la percepción de las subvenciones (artículo 35 del Reglamento del Parlamento de Navarra). No obstante, dichas subvenciones concedidas a los Grupos Parlamentarios son, a su vez, una de las fuentes de financiación de los partidos políticos, como dice el artículo 2.1.b) de la Ley Orgánica 3/1987, de Financiación de los Partidos Políticos: *“Los recursos económicos de los partidos políticos estarán constituidos por: ... b) Las subvenciones estatales a los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de los Cortes Generales, en los términos previstos en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado y las subvenciones a los Grupos Parlamentarios de las Asambleas Legislativas, según establezca su propia normativa”*.

3º Para que un Grupo Parlamentario pueda disponer de las subvenciones previstas en el artículo 35 del Reglamento del Parlamento de Navarra es condición indispensable que todos y cada uno de los miembros del Grupo otorguen su consentimiento expreso mediante la firma de un documento en el que conste la entidad, el número de cuenta y el NIF a ella vinculado. Dicho documento tanto al inicio como en cualquier modificación posterior, se remitirá al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos para que proceda al pago, mediante transferencia, de los referidos fondos públicos.

Señalamos que todos los Parlamentarios y Parlamentarias electos que constituyeron el Grupo Parlamentario Podemos-Ahal Dugu al inicio de la IX Legislatura otorgaron su consentimiento para que la percepción de las subvenciones se realizara en una cuenta corriente abierta a tal fin, cuenta en la que se han venido ingresando las subvenciones hasta su cancelación.

4º Las subvenciones correspondientes al Grupo Parlamentario Podemos- Ahal Dugu-Orain Bai, mientras no se cumpla con el procedimiento establecido, se seguirán acumulando en una cuenta acreedora vinculada al NIF G-71246086.

No hay que olvidar que una de las características principales de los Grupos Parlamentarios es su transitoriedad o temporalidad. Su vida concluye al término de la legislatura y, aunque el Parlamento de Navarra ha reconocido el gasto –descripción de la partida correspondiente y su cuantificación en unidades monetarias-, sigue sin cumplirse uno de los requisitos o condición reglada para el pago de las subvenciones.

El expediente que se tramite una vez concluida la legislatura para determinar el destino del referido saldo tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, el Parlamento de Navarra reintegrará a la tesorería de la Comunidad Foral los fondos no afectos al cumplimiento de obligaciones reconocidas en el ejercicio.

Es cuanto informa el que suscribe.

En Pamplona, a 14 de febrero de 2019.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS,



Edo. Fernando Zulet Recalde.

A LA MESA DELA CAMARA.